



Escuela maranocia.

SELLO QUARTO, VENDE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SE FECER HASTOS OCHENTA Y
SEIS.

Mexico a 13. enero de 1787. En la villa a Tumila a trece dias del mes
de enero año de 1787 a Tumila y
de Tumbes a mil sesenta ochenta y seis años
Preguntase
Los v. p. Correjo, Tumila y Alcaldía a cada villa escuadra
juntas y congregadas en su villa Capieulas como lo han hecho y los
suman ayuntado y con la concordia del R. Sindicio Poyntos
ella, para hacer nombramiento de Juzgos q. sirva el empleo
a tal Tumila q. govitare el agua dela fuente prib. deca
da Villa, pasa desde primera de cada año, hasta fin
a octubre del año proximo de setecientos ochenta y uno, yan
do q. dñe. estat. facultades, y obligas q. lo comparece
una conformidad, nombraron por tal fiscal del Tajo q. go
vitime el agua q. rige cada villa. Huerta a tránsito
a Gonzales Reino a cada villa, pasag. viuda dho. Conde
en el referido tiempo, resuviendo el Calario y Encalamiento
acabremos: Y por Preguntar, a todos tomar, Tof. Guan
diola a Lorana, tomas toro de Pez, y Donde Guarrilla
Reino a cada villa, con la qualidad de topar q. se
hace a amplia exacción, se encargo, y tan fiducia para
los q. son decajenias, o enfermedades tales, principales, cuyos
fieles dieron su satisfaccion de este Ayuntamiento, q. ronda
a su obligacion q. q. cada villa a Huerta a tres quie
sos, la de Caballones, lo mismo; la de Huerto, en los ríos,
y la de Minas, a quince quiegos, y la indispensable
a notes Huerta arrendada ni medios q. no sea alguna

